



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día cuatro de febrero del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...) 1. Cantidad de resoluciones definitivas en procedimientos de faltas de respuesta y recursos de apelación (relativo a datos personales e información pública) ordenando la entrega de información ha emitido el IAIP desde su inicio de funciones a la fecha (enero 2022). 2. Cantidad de resoluciones (vinculadas al ítem anterior) que han sido cumplidas por los entes obligados. 3. En relación al ítem anterior, indicar cantidad de resoluciones que han sido cumplidas de forma voluntaria por los entes y el detalle de las que han sido cumplidas de manera forzosa. 4. Indicación de la/s acción/es que ejerce el IAIP para requerir el cumplimiento de las resoluciones no se hayan cumplido de forma voluntaria. 5. Copia electrónica del procedimiento o protocolo establecido para el cumplimiento de las resoluciones en comento (solicito me sea brindado el documento en el cual consta el procedimiento, o el detalle de sus etapas). 6. Detalle de las modificaciones (en caso de existir) que ha incorporado la Ley de Procedimiento Administrativos (vigente desde febrero de 2019) al trámite de cumplimiento de las resoluciones definitivas que ordenan la entrega de información. En caso que estime que la respuesta de un ítem subsume otra/s, hacerlo saber expresamente y brindar una única respuesta.
2. Por resolución de las dieciséis horas del cuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Mediante correo electrónico recibido el día dieciocho de febrero del año que transcurre, la Gerencia Legal de este ente obligado, requirió a esta Oficina de Información y Respuesta ampliar el plazo para la entrega de la información, de conformidad al inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP).
4. A través de auto de auto de las quince horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales ahí expuestas.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Gerencia Legal de este ente obligado la información enunciada en el párrafo primero de este proveído. En su respuesta, la jefatura de dicha dependencia administrativa indicó:

“(…) Referente al requerimiento 1, remito cantidad de resoluciones definitivas en procedimientos de falta de respuesta y recursos de apelación (relativo a datos personales e información pública) ordenando la entrega de información, que ha emitido el IAIP desde su inicio en funciones hasta la fecha, desglosado por año.

Referente al requerimiento 2, remito la cantidad de resoluciones (vinculadas al ítem anterior) que han sido cumplidas por los entes obligados, desglosado por año.

Referente a los requerimientos 3, 4, 5 y 6, se brinda respuesta sobre la información solicitada vinculada en los mismos.

De ahí que, corresponde hacer de conocimiento las respuestas, así como entregar la información remitida por la dependencia de este ente obligado, a través de un (1) documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
2. *Entréguese* la información, en la forma expuesta en este proveído.
3. Hágase de conocimiento las respuestas, en la forma enunciada en esta resolución
4. *Notifíquese* en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE